JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2023-00006-00 NIJ 23-00006
E.D. 11001609906820220044 1
Afectada: VIVIANA MOLINA Y OTROS
Decisión: Admite Demanda.

INTERLOCUTORIO No. 33 /23

La Fiscalía (29) DEEDD de la ciudad de Pereira ha presentado demanda de extinción de dominio[1] sobre el siguiente bien:
Vehículo

Identificación	Inscrito	Propietario Inscrito	Acreedor
PLACA: WFL-284,[2] Camioneta, Modelo: 2015, Servicio: Publico, Motor: 1G0230, Chasis: 9GDNLR557FB006152, Color; Blanco Morado, Línea: NHR, Marca: CHEVROLET	UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE-COTA	VIVIANA MOLINA C.C # 1.106.452.910	BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA con NIT 860034594

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado bien, se encuentra reglada en el numeral 5 del artículo 16 de la ley 1708 de 2014:

Art 16 (LEY 1708/2014). Causales. Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

---

[1] *Cuaderno Fiscalía 1 / F 114-123*
[2] *Cuaderno 1 / Folio 144*

5. "Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas..."

Revisada la misma, se observa que este despacho es competente para conocer de la acción así mismo y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía (29) DEEDD de la ciudad de Pereira, sobre el siguiente bien:

Vehículo

Identificación	Inscrito	Propietario Inscrito	Acreedor
PLACA: WFL-284,[3] Camioneta, Modelo: 2015, Servicio: Publico, Motor: 1G0230, Chasis: 9GDNLR557FB006152, Color; Blanco Morado, Línea: NHR, Marca: CHEVROLET	UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE-COTA	VIVIANA MOLINA C.C # 1.106.452.910	BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA con NIT 860034594

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017 en concordancia con el articulo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; así mismo.

Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extincion de Dominio.

PONER en conocimiento al afectado de los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9.

---

[3] *Cuaderno 1 / Folio 144*

Acción: Demanda de Extinción de Dominio
Afectados: VIVIANA MOLINA Y OTROS
Radicado: 660013120001-2023-00006-00 (11001609906820220004 41 ED)

Interlocutorio No. 33 /23

PONER en conocimiento al afectado lo dispuesto por el artículo 133 del código de extinción de dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

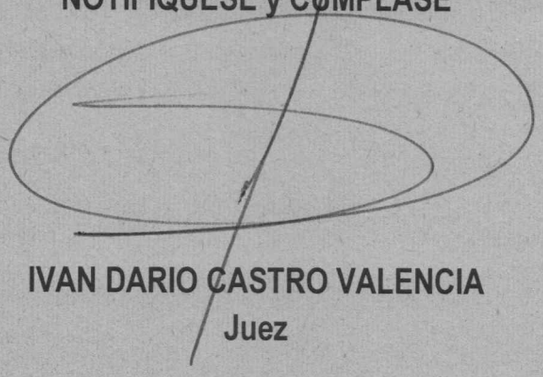

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez